

OFICIO N° 2000

ANT.: Solicitud N° AB001W0012461.

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 19 ENE 2021

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A

Con fecha 31 de diciembre de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001W0012461, en la que expone lo siguiente:

"Buenas tardes, mi nombre es [REDACTED] y mediante la presente solicitud, pido copia de mi expediente administrativo completo, en particular aquello que tenga relación con la posible existencia de una orden de expulsión o una orden de abandono. Para la presente solicitud me amparo en el derecho de petición consagrado en el artículo 19 N°14 de la Constitución Política de la República y en el artículo 10 de la ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, ejerciendo mi derecho de acceso a dicha información."

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, la documentación solicitada se encuentra en etapa de trámite en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, estos se encuentran aún en análisis para la adopción de una medida, debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible, cuya divulgación previa afecta el funcionamiento de este servicio, que tiene

como misión velar por el cumplimiento de la normativa migratoria vigente en el país, relativa al ingreso y egreso, residencia definitiva o temporal, expulsión y regulación de los ciudadanos extranjeros que permanecen en el territorio nacional, justamente dictando actos administrativos para tales efectos, cuya notificación debe ser realizada por los medios legales dispuestos al efecto, puesto que no sólo corresponde a la comunicación del acto en cuestión, sino que, a la vez, constituye una garantía para su titular que lo habilita para presentar los descargos ante las autoridades que correspondan según sea el contenido de la misma.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumplo con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, respecto a su consulta sobre la existencia de una eventual orden de expulsión en su contra, debemos indicar que, en caso de existir, el órgano competente de su debido conocimiento es la Policía de Investigaciones según lo indicado expresamente en el artículo 173° del Decreto N° 597 que Aprueba el Nuevo Reglamento de Extranjería, al prescribir que "La expulsión dispuesta conforme al presente Reglamento se transcribirá a Policía de Investigaciones de Chile para su ejecución y deberá ser notificada por escrito y personalmente al afectado (...)", por lo cual escapa de la esfera de la competencia de este Departamento de Estado, en consecuencia, le sugerimos concurrir a esas dependencias para mayor información.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/ JAG [22]

Distribución:

- [REDACTED]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0012461	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite
Fecha Ingreso	31/12/2020
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)
Vía de Ingreso	Web
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	Buenas tardes, mi nombre [REDACTED] y mediante la presente solicitud, pido copia de mi expediente administrativo completo, en particular aquello que tenga relación con la posible existencia de una orden de expulsión o una orden de abandono. Para la presente solicitud me amparo en el derecho de petición consagrado en el artículo 19 N°14 de la Constitución Política de la República y en el artículo 10 de la ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, ejerciendo mi derecho de acceso a dicha información.
Observaciones	
Usuario desea respuesta mediante:	Email
Datos Solicitante	
[REDACTED]	
[REDACTED]	
[REDACTED]	
[REDACTED]	
[REDACTED]	
[REDACTED]	